

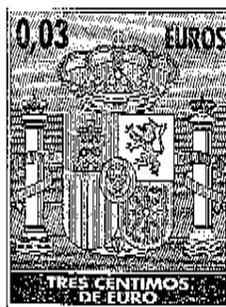
Como continuación a la comunicación remitida a esa Comisión el pasado día 8 de Julio, y tal y como se señalaba en la misma, adjunto se remite el Proyecto de Fusión relativo a la absorción de Banco del Desarrollo Económico Español, S.A. por parte de Banco Español de Crédito, S.A.

Madrid, 17 de julio de 2002

Fdo. Juan Carlos Rodríguez Cantarero
Consejero-Secretario del Consejo de Administración
de Banco Español de Crédito, S.A.



CLASE 8.ª



OG4493184

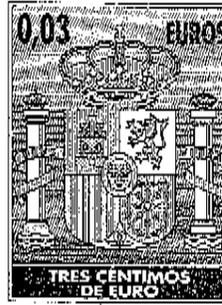
PROYECTO DE FUSIÓN QUE FORMULAN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A. Y BANCO DEL DESARROLLO ECONÓMICO ESPAÑOL S.A. A LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

Los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A. (en lo sucesivo Banesto) y BANCO DEL DESARROLLO ECONÓMICO ESPAÑOL S.A. (en adelante Bandesco), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 234 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, proceden a formular y suscribir el presente Proyecto de Fusión, con el contenido establecido en el artículo 235 de la citada Ley de Sociedades Anónimas, en el modo siguiente:

I. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.

Los Consejos de Administración de ambas Sociedades interesadas en el proceso de fusión, consideran que la realización de la misma se fundamenta en el mutuo interés social y constituye un procedimiento adecuado para crear valor para los accionistas de las Compañías que ahora se fusionan.

Hasta el año 1992, Banesto era una Entidad financiera que desarrollaba su actividad en los diferentes negocios y tipos de clientes con un enfoque homogéneo de Banca Universal.



OG4493185

CLASE 8.ª
BANCOS Y FINANCIERAS

En dicho año, y en pleno auge de la Banca Privada, Banesto decidió dedicar más recursos, y en exclusiva, a este segmento de clientes. Para ello, y para comunicar al mercado esta vocación de especialización, concentró toda su actividad de Banca Privada en el pre-existente Banco del Desarrollo Económico Español que, bajo el nombre comercial de Bandesco constituirá, a partir de ese momento, el buque insignia del Grupo en este negocio

Con esta iniciativa se crea y consolida, bajo la marca Bandesco, un equipo humano con capacidad para dar a los clientes de Banca Privada el servicio y tratamiento diferenciado y especializado que requieren.

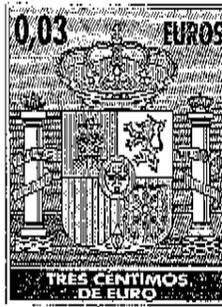
Transcurridos ya casi diez años desde el lanzamiento comercial de Bandesco como Entidad dedicada a la Banca Privada, y dada la dimensión que el Proyecto inicial adquirió, así como la conveniencia de aprovechar las oportunidades que ofrecen otros mercados en los que el Banco quiere tener una mayor presencia, ha surgido la conveniencia de un replanteamiento estratégico del Modelo de Negocio.

En paralelo con todo lo anterior, Banesto, que ha venido teniendo una muy favorable evolución de su negocio en los últimos años decidió, a finales del año 2000, y tras un proceso de reflexión estratégica, poner en marcha un Plan para dar un salto cualitativo en el escenario financiero español.



CLASE 8.ª

MARKAS Y DISEÑOS DE COMERCIO



OG4493186

En el marco de este nuevo Plan, cuyo desarrollo se inició en el año 2001, Banesto puso en marcha, entre otras iniciativas, un Proyecto de Segmentación de su negocio, lo que implicó el lanzamiento de un gran número de iniciativas, en diversos ámbitos, orientadas a ofrecer a los clientes rentables de los distintos segmentos un tratamiento acorde con sus necesidades y potencial de generación de negocio.

Desde el arranque del Plan, y al igual que ha ocurrido con los otros segmentos estratégicos identificados, la Banca Privada ha experimentado una excelente evolución en Banesto.

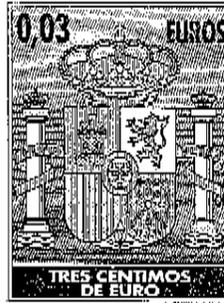
La solidez de la Marca, en un momento en que los inversores valoran especialmente este aspecto ha sido un factor muy importante de esta evolución tan favorable. También la capacidad tecnológica del Banco, sin duda uno de sus puntos más fuertes, que ha permitido poner al alcance de los clientes soluciones que pocos de nuestros competidores pueden ofrecer, ha contribuido de forma determinante al éxito del Proyecto.

Por otra parte, a través de la extensa Red de sucursales, y gracias a la estrecha coordinación entre los especialistas del segmento y el resto de la Organización se ha podido acceder a prácticamente todos los mercados y en consecuencia a muchos más clientes de Banca Privada. La Red de Sucursales ha desempeñado una doble función de enorme trascendencia: Facilitar la identificación de clientes potenciales, tanto dentro como fuera de la base actual de



CLASE 8.ª

EL DISEÑO Y LA COLORES SON MARCA DE BANESTO



OG4493187

clientes del Banco, y servir de nexo de comunicación con los clientes para dar proximidad y rapidez de respuesta hacia este colectivo de clientes.

En este escenario de potencial explotación de sinergias es donde surge la fusión como un procedimiento adecuado para la maximización de la generación de valor para los accionistas de las dos entidades que ahora se fusionan.

La entidad fusionada aglutinará las fortalezas de cada una de las entidades de partida, permitiendo obtener asimismo las ventajas del trabajo conjunto e integrado de dos colectivos de profesionales altamente especializados. Entre las principales ventajas que aporta esta fusión cabe mencionar:

- El acceso a un mercado mucho mas amplio, utilizando todo el potencial de una Red de 1650 sucursales. Asimismo, la posibilidad de acceder a muchos clientes actuales de Banesto con perfil de Banca Privada.
- La consolidación de una masa crítica, necesaria para poder contar con el nivel de especialización y cualificación que este segmento requiere.
- Una Marca, Banesto, solvente y de reconocido prestigio.



0G4493188

CLASE 8.ª

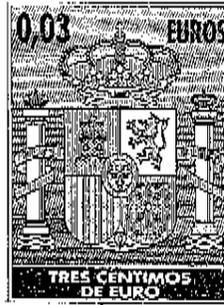
ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO

- Un Soporte tecnológico de vanguardia, que permite dar una alta calidad de servicio a unos costes extraordinariamente competitivos.
- Un mejor nivel de atención y servicio al cliente derivado de la combinación mas adecuada de los gestores especializados y la Red de Sucursales del Banco.

En definitiva, la fusión de Banesto y Bandesco está plenamente justificada en el sentido de que permitirá utilizar de una manera mucho más eficiente y eficaz los recursos que ambas entidades están dedicando a la gestión de los clientes de Banca Privada, con el consiguiente efecto de mejora de la rentabilidad, y consecuentemente generación de valor para el accionista.

La operación de fusión a que se refiere este Proyecto, que se someterá a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de las dos Sociedades, se realizará mediante la absorción de Bandesco por parte de Banesto, sin necesidad de ampliar el capital social de Banesto por cuanto la presente fusión por absorción se llevará a cabo mediante entrega a los accionistas de Bandesco, distintos de la entidad absorbente, de acciones de Banesto propiedad de esta entidad.

II. MENCIONES EXIGIDAS POR EL ARTÍCULO 235 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.



0G4493189

CLASE 8.ª

INSTRUMENTO PÚBLICO

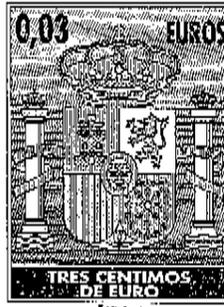
- A.- Identidad de las Sociedades participantes.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario que fue de Madrid Sr. D. José García Lastra con fecha 1 de mayo 1902, con el número 162 de su protocolo; adaptada a la Ley de 17 de julio de 1951, en otro documento ante el Notario de Madrid D. Félix Pastor Ridruejo el día 21 de julio de 1952. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 36 de sociedades, folio 177, hoja número 1.595.

Con código de identificación fiscal número A28000032.

Los Estatutos de dicha sociedad han sido modificados y adaptados a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid D. Félix Pastor Ridruejo, el día 16 de agosto de 1991, con el número 3.582 de su protocolo; modificada en cuanto a los artículos 36 y 38 de los Estatutos sociales mediante otra escritura otorgada ante el citado Notario, D. Félix Pastor Ridruejo, el día 27 de septiembre de 1991, con el número 3.947 de orden de su protocolo, inscritas en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.582, folio 1, hoja número M-28968, inscripción 4.417.

BANCO DEL DESARROLLO ECONÓMICO ESPAÑOL S.A., domiciliada en Madrid, c/ Pedro Valdivia número 10, 1ª Planta; constituida por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Madrid el 6 de agosto de 1963, ante el Notario que fue de esta capital, D. Luis



0G4493190

CLASE 8.ª

REGISTRO MERCANTIL

Hernández González, con el número 4.476 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de esta Capital, al tomo 1.656 general, 1075 de la sección 3ª del Libro de sociedades, folio 165, hoja 7.771, inscripción 1ª y con código de identificación fiscal número A-28-122539.

Los Estatutos de la sociedad han sido modificados y adaptados a la Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada en Madrid el día 25 de noviembre de 1992, ante el Notario que fue de Madrid, D. Félix Pastor Ridruejo, con el número 5.242 de su protocolo, inscrita en el citado Registro Mercantil, al tomo 5.666, folio 179, sección 8, hoja número M-92697, inscripción 246.

B. Tipo de Canje.

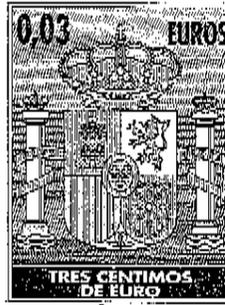
El tipo de canje de las acciones, que ha sido determinado sobre la base de los valores reales de los patrimonios sociales de las sociedades que participan en la fusión, será el de trece (13) acciones Banesto por cada (1) acción de Bandesco. El precio al que se valora la entrega de dichos títulos será de 64,74 euros por cada acción de Bandesco valorándose, en consecuencia, la acción de Banesto a 4,98 euros por acción (5,13 euros de valor inicial menos 15 céntimos de euro de devolución de nominal).

Como consecuencia, los accionistas de Bandesco recibirán trece (13) acciones de Banesto de 2,03 euros de valor nominal cada una,



CLASE 8.ª

INSTRUMENTO DE ENDEUDAMIENTO



OG4493191

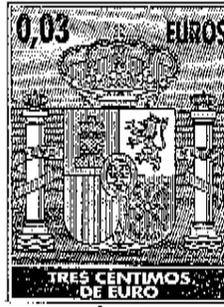
por cada acción de Bandesco que presenten al canje, sin compensación complementaria en dinero.

Evidentemente, al llevarse a cabo la presente fusión por absorción mediante entrega a los accionistas de Bandesco, distintos de la entidad absorbente, de acciones en autocartera de Banesto, en el establecimiento de la presente ecuación de canje se ha tenido en cuenta la autocartera anterior.

El patrimonio de Bandesco, al no cotizar dicho Banco en bolsa se valora por el método del valor liquidativo que consiste en calcular el valor contable del Banco y añadirle o restarle las plusvalías o minusvalías potenciales de las diferentes partidas del balance. Por tanto, según dicho modelo tendríamos:

Cálculo del valor contable de Bandesco

	En Miles de Euros
	<u>30-6-2002</u>
Capital Social	12.571,1
Reservas	37.002,5
Resultados Netos Ejercicio Actual	<u>985,1</u>
Total	<u>50.558,7</u>



OG4493192

CLASE 8.ª

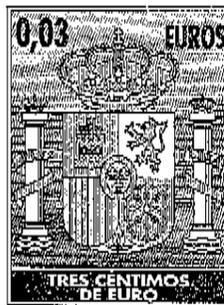
INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las plusvalías potenciales que existen en el Balance de Bandesco a 30 de Junio de 2002 elevan el valor contable anterior en 9.641,8 miles de euros, lo que nos lleva a un valor liquidativo de 60.200,5 miles de euros. Teniendo en cuenta que el número de acciones de Bandesco es de 929.813 acciones, determina que el valor por acción sea de 64,74 euros.

Por homogeneidad de métodos de cálculo, se valora Banesto por el mismo sistema de valor liquidativo por el que se acaba de valorar Bandesco, esto es, a valor contable y añadiéndole o restándole las plusvalías o minusvalías potenciales de las diferentes partidas de balance. Según dicho modelo tendríamos:

Cálculo del valor contable de Banesto

	En miles de Euros
	<u>30-6-2002</u>
Capital Social	1.335.597,5
Reservas	786.259,4
Resultados Netos Ejercicio Actual	<u>211.042,3</u>
Subtotal	<u>2.332.899,2</u>
Menos autocartera: 10.000 acciones	<u>37,7</u>
Total	<u>2.332.861,5</u>



OG4493193

CLASE 8.ª

REGISTRO DE MARCAS DE ESPAÑA

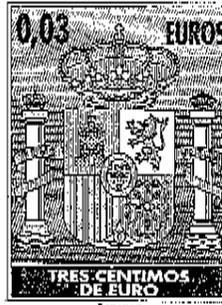
Las plusvalías potenciales que se registran en el balance de Banesto a 30 de Junio de 2002 elevan el valor contable anterior en la cantidad de 810.517,2 miles de euros que nos lleva a un valor liquidativo total de 3.143.378,7 miles de euros. Teniendo en cuenta que el número total de acciones en circulación de Banesto es de 612.659.404 acciones, el valor por acción es de 5,13 euros por acción.

Cálculo del impacto de la reducción de nominal de las acciones de Banesto

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Banesto celebrada el 30 de mayo de 2002 acordó la reducción de nominal de las acciones en 15 céntimos de euro, de forma que el valor nominal de cada acción baje de 2,18 euros por acción a 2,03 euros por acción.

Esto significa que el valor de la acción de Banesto calculado en el apartado anterior pasará de 5,13 euros por acción a 4,98 euros por acción.

Esta reducción de nominal y pago a los accionistas de los 15 céntimos/acción mencionado se realizará cuando se hayan obtenido las autorizaciones administrativas correspondientes.



OG4493194

CLASE 8.ª

Por tanto, de acuerdo con las valoraciones realizadas de 64,74 euros/acción de Bandesco y 4,98 euros/acción de Banesto, la ecuación de canje que se obtiene es la indicada anteriormente de 13 acciones de Banesto por cada acción de Bandesco.

Hay que resaltar que fiscalmente el canje planteado es neutral por aplicación del Régimen Fiscal especial establecido en la Ley 43/1995 de 27 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades. No tiene, en consecuencia, ninguna incidencia fiscal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el Impuesto sobre Sociedades de los actuales accionistas de Bandesco.

C.- Derechos de las acciones

Las acciones a entregar, al ser acciones actualmente en circulación tendrán plenos derechos políticos y económicos sin ninguna limitación y gozarán de los mismos derechos políticos y económicos de las actualmente en circulación.

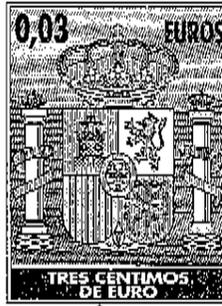
D.- Procedimiento de canje de las acciones de la sociedad absorbida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 233.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, habida cuenta que la participación de la Sociedad absorbente es de más de un 99,92% en el capital de la



CLASE 8.ª

REGISTRO DE MARCAS DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

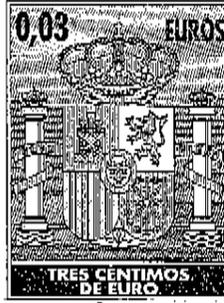


OG4493195

Sociedad absorbida, no se ha considerado necesario la ampliación de capital. Por ello, y teniendo en cuenta que existe una autorización de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 30 de mayo de 2002, en la que se autorizó al Consejo de Administración de Banesto para la adquisición derivativa de acciones propias, el Consejo, haciendo uso de dicha facultad procedió en su día a comprar las 9.152 acciones Banesto necesarias para completar la entrega a los accionistas de Bandesco de las acciones resultantes de la ecuación de canje antes descrita. Dicha compra se llevó a cabo cumpliendo, en todos sus términos, la autorización concedida por la citada Junta General de Accionistas, así como los requisitos exigidos por la normativa en vigor, en especial, la dotación de la correspondiente reserva exigida por el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las acciones adquiridas se destinarán a su entrega a los accionistas de Bandesco como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio de dicha Entidad a favor de Banesto, quien adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquel.

La entrega a los accionistas de Bandesco de las acciones Banesto se realizará dentro del plazo que se señale al efecto en los correspondientes anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, Boletines Oficiales de las Bolsas y, al menos, en un Diario de los de mayor circulación de Madrid, una vez cumplidos los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas,



0G4493196

CLASE 8.ª

CLASE 8.ª

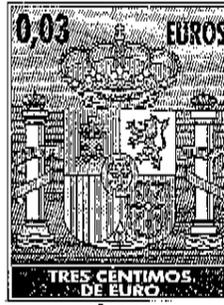
Reglamento de Registro Mercantil, normativa de Banco de España y del Mercado de Valores.

Como consecuencia de la presente fusión, las acciones de Bandesco propiedad de Banesto, serán amortizadas.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y liquidación de operaciones bursátiles, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y las Entidades adheridas al mismo procederán a la inscripción de las acciones entregadas por Banesto como anotaciones en cuenta a favor de los accionistas de Bandesco. Las acciones que se adjudiquen a los accionistas de Bandesco serán depositadas en las Entidades Adheridas en las que dichos accionistas tuviesen constituido el depósito de las acciones de Bandesco, en el momento de la fusión.

Hasta tanto no se inscriban las acciones entregadas por Banesto a favor de los accionistas de Bandesco en el modo previsto en este apartado, la sociedad Banesto facilitará a los accionistas de Bandesco que lo soliciten por escrito una certificación acreditativa de la adquisición. Dicha certificación no constituye un valor negociable.

Habida cuenta que cada acción de Bandesco da derecho a un número exacto de acciones Banesto, no resulta necesario el



OG4493197

CLASE 8.ª

establecimiento de normas para fijar la liquidación de fracciones o “picos”.

E.- Fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad extinguida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de Banesto.

Las operaciones de la sociedad Bandesco se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de julio del año 2002.

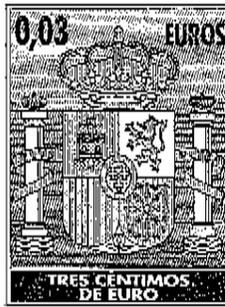
F.- Derechos especiales.

No existirán en la Sociedad absorbente acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de las acciones.

G.- Ventajas.

No se atribuirán ninguna clase de ventajas en la Sociedad absorbente al experto independiente que intervenga en el proyecto de fusión ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

H.- Modificación de Estatutos.



0G4493198

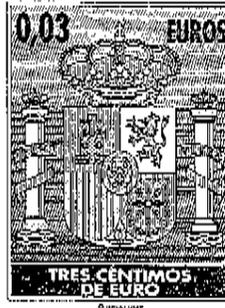
CLASE 8.ª

Al no existir emitidos obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables y realizarse la fusión mediante la entrega a los accionistas de Bandesco de acciones de Banesto propiedad de esta última entidad, no se hace necesario proceder a realizar una ampliación de capital de Banesto. Tampoco se considera necesario modificar la denominación social actual de Banesto, por lo que no se producirá modificación alguna en los estatutos de la sociedad absorbente.

I.- Balance de fusión.

A los efectos previstos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que se someterá a la decisión de la Junta General de cada una de las Sociedades interesadas en el presente Proyecto de fusión, la aprobación, como Balance de fusión, del Balance cerrado al día 30 de junio de 2002, una vez incluidas en el mismo los ajustes o modificaciones derivados de las plusvalías potenciales a que antes se hizo referencia y que se detallan más adelante, el cual será verificado por los Auditores de cuentas de las Sociedades.

El artículo 239 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas permite que los Balances de fusión que se toman como base para determinar el tipo de canje pueden modificar su valoración en atención a las modificaciones importantes del valor real que han experimentado sus elementos y que por aplicación de



0G4493199

CLASE 8.ª

los principios de valoración generalmente aceptados no se han registrado en contabilidad.

Por este motivo el artículo 239 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas permite esta posibilidad al establecer:

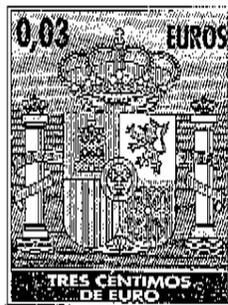
“ ...

En ambos casos, podrán modificarse las valoraciones contenidas en el último balance en atención a las modificaciones importantes del valor real que no aparezcan en los asientos contables.

....”

Las plusvalías potenciales que pudiera haber en el balance de Bandesco a 30 de Junio de 2002 son las que se detallan a continuación, no habiendo minusvalías potenciales que registrar:

- 1) Fondo de bloqueo de beneficios constituido al amparo de la Norma 5 Apartado 16 de la Circular 4/1991 de Banco de España por la venta intergrupo del negocio de determinadas sucursales: 2.991,4 miles de euros.
- 2) Fondo de bloqueo de beneficios constituido al amparo de la Norma 5 Apartado 16 de la Circular 4/1991 de Banco de España



OG4493200

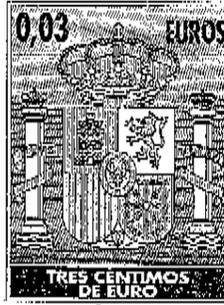
CLASE 8.ª

por la venta intergrupo del negocio de determinadas filiales:
5.244,0 miles de euros.

- 3) Plusvalías netas en el Inmovilizado Material de acuerdo con las Tasaciones Inmobiliarias existentes: 1.350,7 miles de euros.
- 4) Plusvalías Netas en la cartera de valores de Renta Fija y Renta Variable por comparación entre el coste contable registrado y el valor de mercado de dichos títulos: 55,7 miles de euros.

Las plusvalías potenciales que pudieran computarse en el Balance de Banesto a 30 de Junio de 2002 serían las siguientes, no habiendo minusvalías potenciales que registrar:

- 1) Fondo de bloqueo de beneficios constituido al amparo de la Norma 5 Apartado 16 de la Circular 4/1991 de Banco de España por la venta intergrupo del negocio de determinadas sucursales: 263.676,3 miles de euros.
- 2) Plusvalías correspondientes al proceso de consolidación del conjunto de filiales consolidables (integración global, integración proporcional y puesta en equivalencia): 161.288,5 miles de euros.
- 3) Plusvalías netas en el Inmovilizado Material (de uso propio y procedente de asuntos) de acuerdo con las Tasaciones Inmobiliarias existentes: 48.694,1 miles de euros.



OG4493201

CLASE 8.ª

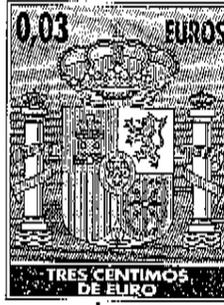
- 4) Plusvalías Netas en la cartera de valores de Renta Fija y Deuda Pública por comparación entre el coste contable registrado y el valor de mercado de dichos títulos: 65.657,2 miles de euros.
- 5) Plusvalías Netas en la participación accionarial en Urbis y otras participaciones de renta variable : 264.938,7 miles de euros.
- 6) Plusvalía Neta en la participación accionarial en Bandesco 6.262,4 miles de euros

J.- Nombramiento de experto independiente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 236.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y 349.2 del Reglamento de Registro Mercantil, los Administradores de las dos sociedades interesadas en el proceso de fusión solicitarán del Registro Mercantil de Madrid, que es el correspondiente al domicilio social de las dos sociedades participantes en el presente proceso de fusión, la designación de un único experto independiente para la elaboración de un único informe con el contenido a que se refiere el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas.

K.- Régimen Fiscal de la fusión.

La fusión a que se refiere el presente Proyecto de Fusión se someterá al régimen tributario previsto en el capítulo VIII del Título



OG4493202

CLASE 8.ª

CLASE 8.ª

VIII y Disposición Adicional octava de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades, y en el Artículo 45 párrafo I. B).10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. A dichos efectos se comunicará la operación al Ministerio de Hacienda en los términos del artículo 110 de la referida Ley 43/1995, Real Decreto 995/2001, de 10 de septiembre y demás normativa aplicable.

III. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La fusión a que se refiere el presente Proyecto de Fusión se someterá a la aprobación de las respectivas Juntas Generales de Accionistas, quedando sometida a la condición suspensiva de que por parte del Ministerio de Economía, Banco de España y/o cualquiera otra autoridad u organismo se otorguen cuantas autorizaciones o verificaciones administrativas fueran precisas para llevar a cabo la fusión a que se refiere este Proyecto.

A los efectos previstos en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Anónimas, los miembros de los Consejos de Administración de Banesto y Bandesco firman el presente Proyecto de fusión, aprobado por los Consejos de Administración de ambas Sociedades con fecha 8 de julio de 2002.

El Proyecto de Fusión que antecede, compuesto por 19 hojas de papel timbrado, impresas por una sola cara, números 0G4493184 a 0G4493202 , ambos inclusive, ha sido el aprobado por los Consejos de Administración de Banco Español de Crédito S.A., y de Banco del Desarrollo Económico Español S.A. con fecha 8 de Julio de 2.002, firmando a continuación los señores Consejeros de ambas entidades, con excepción de D^a Sol Daurella Comadrán, Consejera de Banco del Desarrollo Económico Español, S.A., que no suscribe el Proyecto de Fusión por no haber podido asistir a la reunión del Consejo de Administración de esta última entidad.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A.

Dña. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea
Presidente

D. Víctor Manuel Menéndez Millán
Vicepresidente

D. Federico Outón del Moral
Consejero-Delegado

D. David Arce Torres
Consejero

D. Juan Delibes Liniers
Consejero

D. Matías Rodríguez Inciarte
Consejero

D. José Luis Roselló Menasanch
Consejero

D. José Corral Lope
Consejero

D. Juan Carlos Rodríguez Cantarero
Consejero-Secretario

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO DEL DESARROLLO ECONÓMICO ESPAÑOL S.A.

D. Germán Sela y Cremades
Presidente

D. Fernando Romero Aznar
Consejero Delegado

D. José Luis Roselló Menasanch
Consejero

D. Regino Coca Borrego
Consejero

D. José Ángel Merodio Zubiarráin
Consejero